

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2017 - 00172 00

Como quiera que la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2022 cumple con los requisitos de que trata el inciso 1° del artículo 461 del C.G.P., fue posible constatar que proviene del correo electrónico registrado por el abogado en URNA y este a su vez, cuenta con facultad expresa para recibir, el Despacho RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ADELANTADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en contra de RICARDO GUEVARA QUIMBAY POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro del presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. General del Proceso, de igual manera, habrá de procederse en caso de existir obligaciones pendientes en favor de la DIAN. Por secretaría OFÍCIESE.
3. El desglose de los títulos valores aportados como base de la ejecución a favor y a costa de la parte demandada.

¹ Estado electrónico del 30 de marzo de 2022

4. No condenar en costas a las partes.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **313026d6ab4a28d8503e8224cc6e3c6ad01bd4bc211e389bfc5c49df113006cc**

Documento generado en 29/03/2022 05:17:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**